



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	No. 05001 40 03 027 2018 0006 00
-----------------	----------------------------------

Por considerarlo ajustado a derecho y puesto que se tiene la facultad, se acepta la sustitución que del poder hace el abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS, apoderado judicial de la parte actora, a MARIA ELENA RAMON ECHAVARRÍA identificada con C.C. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C. S. de la J. En consecuencia, se le reconoce personería como abogada principal, para que represente los intereses de la demandante, en los términos y condiciones establecidos en el poder.

El abogado ELMER DOMINGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía 3.474.335 y T.P. No. 275.139 del C. S. de la J., se tendrá como suplente, para representar a la parte ejecutante. Sin embargo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrán actuar simultáneamente los profesionales del derecho previamente señalados.

De otro lado, y en cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó con la presentación de la demanda, bajo la gravedad del juramento, que desconocía las direcciones de correo electrónico de la demandada, se ordena oficiar a EPS SURA para que informe a este Despacho las direcciones de correo electrónico aportadas por el señor RESTREPO GUTIERREZ identificado con C.C. 70.555.645, a esa entidad. Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

4

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, ____ de _____ de 2020
_____ Secretaría